RADICADO: 680014003004-2021-00681-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante son facultad de recibir y la parte demandada solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni embargo de créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos con 49 y 133 folios, de la misma forma se advierte que a la fecha existen 7 títulos de depósito judicial por valor de $1.999.494,80 siendo el último descuento hecho el día 17 de enero de 2022, a GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN ARANGO.
Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En escrito visible a folios 43 a 49 del encuadernamiento principal (recibido por correo electrónico), tanto el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir como los demandados GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO Y GUSTAVO ADOLFO CALDERON SANTAMARIA, solicitan la terminación del proceso de la referencia, por lo tanto es viable acceder a la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación, adelantado en contra de **GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO CC. 1.098.699.724 Y GUSTAVO ADOLFO CALDERON SANTAMARIA CC. 91.245.921.**

De la misma forma se ordenará la entrega a la parte demandada GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO de los 7 depósitos judiciales descontados (descuentos hechos hasta el día 17 de enero de 2022)., así como los títulos que se causen con posterioridad entréguense a la parte demandada GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO.

Así las cosas, en atención a lo señalado en precedencia y debido a que la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación radicado bajo la partida. **680014003004-2021-00681-00** seguido por **PRIMATELA S.A.S., NIT. 800.150.223-0** y contra de **GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO CC. 1.098.699.724 Y GUSTAVO ADOLFO CALDERON SANTAMARIA CC. 91.245.921.**

SEGUNDO: **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares, en el evento en que se hayan decretado, de no existir embargo de remanente.

TERCERO: **ENTREGAR** a favor de la parte demandada **GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO** los 7 depósitos judiciales descontados por valor de $1.999.494,80 (descuentos hechos hasta el día 17 de enero de 2022), títulos Nos 460010001667260, 460010001667660, 460010001667897, 460010001668505, 460010001671699, 460010001671883 y 460010001673461 por valor de $128.657,59, $436.775,49, $28.861,15, $890.944,80, $174.824,30 $46.637,05 y $292.794,42 respectivamente.

CUARTO: **ENTREGAR** a GUSTAVO ADOLFO CALDERON ARANGO los títulos que se causen con posterioridad.

QUINTO: **ORDENAR** el desglose del título aportado como base de recaudo y entréguese a la parte demandada.

SEXTO: **CANCELAR** la radicación **680014003004-2021-00681-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 041 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de marzo de 2022. **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

MS

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea0b1c1b43396baef943b18d9cffeffeaed555f9d150117854e6f457453f744**
Documento generado en 11/03/2022 04:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica